

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.-(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular sobre castración

Siguiendo las nuevas normas dictadas por la Dirección General de Ganadería con fecha 23 de octubre de 1964, y en virtud de las facultades conferidas a la misma en el número tercero de la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, que modifica la de 26 de mayo de 1959, esta Jefatura adopta la siguiente resolución:

Primero. — En cumplimiento del apartado primero de las referidas normas y a la vista de las solicitudes presentadas por los Veterinarios titulares y de ejercicio libre, se hace la siguiente adjudicación:

Aller

Primer partido veterinario: don Luis Suárez Baizán.

Segundo y tercer partido veterinario: don José Ramón Vigil Carbajal.

Laviana

Veterinario: don Higinio Fernández Fernández.

Lena

Primero y segundo partido veterinario: don José Ramón Vigil Carbajal.

Mieres

Segundo distrito veterinario: don Alejandro Fernández Quirós.

Muros de Nalón

Veterinario: don José Fernando Álvarez Álvarez.

Navia

Veterinario: D. Gonzalo F. Agustí.

Oviedo

Veterinario: don Ramón Rodríguez Álvarez.

Pravia

Veterinario: don Gerardo Rodríguez Gayo.

Proaza, Quirós y Santo Adriano

Veterinario: don Félix Velasco de la Torre.

San Martín del Rey Aurelio

Veterinario: don Daciano Mancebo Merino.

Santa Eulalia, San Martín y Villanueva de Oscos

Veterinario: don Victorino García Arias.

Sobrescobio

Veterinario: don Higinio Fernández Fernández.

Somiedo

Veterinario: don Dionisio González Gutiérrez.

Segundo.—En su consecuencia, los municipios, zonas o demarcaciones de la provincia no reservadas a los Veterinarios titulares y a los de libre ejercicio de la profesión, y que antes del día 10 de enero del próximo año podrán ser solicitados por los Veterinarios especialistas que deseen dedicarse con exclusividad a ejercer la castración de los animales domésticos en las zonas mencionadas son los siguientes:

Avilés, Bimenes, Boal, Cabrales, Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Caravia, Carreño, Castrillón, Castropol, Coaña, Colunga, Corvera, Cudillero, Gozón, Grandas de Salime, Ibias y Degaña, Illano, Noreña, Onís, Peñamellera Alta, Gijón, Llanes (primero, segundo y tercer partido) Pesoz, Langreo, Las Regueras, Luarca, Pares, Peñamellera Baja, Piloña, Ribadedeva, Salas, Sariego, Siero, Tapia de Casariego, El Franco, Taramundi, Tinic, San Tirso de Abres, Vegadeo, Mieres (primero y tercer distrito);

Villaviciosa, Villayón, Candamo e Illas, Belmonte de Miranda, Caso, Grado, Llanera, Morcín, Riosa y Ribera de Arriba, Nava, Soto del Barco, Teverga, Yernes y Tameza, Allande, Cabranes, Ponga y Amieva, Ribadesella.

Oviedo, 26 de diciembre de 1969.
El Jefe del Servicio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimos señores: don José Álvarez Domínguez, Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente, don Saturnino Gutiérrez Valdeón.

En la ciudad de Oviedo a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo número uno, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 122-69), entre partes, de una como demandantes y apelantes doña Encarnación, doña Josefa y don Victoriano, fallecido, (hoy sus herederas las citadas señoras) y sor Carmen Santa Fernández Rodríguez, mayores de edad, solteras las primeras y religiosa la última, vecinas de Oviedo y Madrid, respectivamente, representadas ante esta Sala por el Procurador don

Armando Argüelles Landeta y defendidas por el Letrado don Enrique Bobó Morilla; y de otra como demandadas y apeladas doña Angeles o Angela Fernández Rodríguez, mayor de edad, viuda, y doña Aurora Fernández Rodríguez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Julio Díaz Pevicia, vecinos de esta capital, representados por el Procurador don Luis Álvarez Fernández y defendidas por el Abogado don Guillermo Estrada Martínez; también como demandado y apelado don Luis Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Luis Álvarez González y defendido por el Letrado don Eusebio González Abascal; y contra don José Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre adición de partición y otros extremos.

Fallamos

Que estimando como estimamos el recurso de apelación formulado por doña Encarnación, doña Josefa y sor Carmen Santa Fernández Rodríguez, contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, debemos revocarla y la revocamos, y previa la desestimación de las excepciones opuestas con estimación en parte de la demanda interpuesta por doña Encarnación, doña Josefa, don Victoriano y sor Carmen Santa Fernández Rodríguez, contra doña Angeles, doña Aurora, don Luis y don José Fernández Rodríguez, sobre adición de partición hereditaria, debemos declarar y declaramos:

1.º Que la operación divisoria de la herencia de don José Fernández Menéndez contenida en el

JUZGADOS

DE GIJON

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio civil de cognición número 248/69, seguidos por el Procurador don Luis Cifuentes González en representación de don Tomás Escayo Molaguero, don Luis López Alvarez, y doña Lilianna Kauffmann Ramírez, esta última asistida de su esposo el ya citado don Luis López Alvarez, contra doña María Aquilina Cambor Honestina, viuda de don Antonio Alvargonzález Prendes, con domicilio en Gijón, c/. Llanes, 5.1.º derecha; y contra los demás herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Alvargonzález Prendes; y contra otros, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, y, en providencia de hoy acordé librar el presente para emplazamiento de todos herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Alvargonzález Prendes, por término de seis días hábiles improrrogables, a fin de que comparezcan en autos, sin perjuicio de concederles tres más para contestar, y entregar las copias de la demanda y documentos, al notificarles la providencia en la que les tenga por personados; apercibiéndoles de rebeldía, sino se personan.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los referidos herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Alvargonzález Prendes, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE LLANES

Don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Instrucción del Partido Judicial de Llanes,

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de las preparatorias 4/65 he acordado requerir por medio del presente al penado Pietro Moruzzi de 36 años, casado, domiciliado en Milán, para que en el plazo de diez días haga efectiva la indemnización de ochocientas pesetas a Diteck Beens y a Irene Reggiari.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanes, veintiséis de diciembre de 1969.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción número 1 de Oviedo, en providencia de la fecha dictada en autos sobre declaración de pobreza legal, promovidas por doña Purificación Alvarez Alvarez, mayor de edad, casada, sin profesión, vecina de Oviedo, contra su esposo don Belarmino Pevida González, mayor de edad, casado, cuyo domicilio actual se desconoce, se emplaza a dicho esposo, para que en el término de nueve días comparezca, si le conviene, en autos personándose en forma, parándole en otro caso el perjuicio legal correspondiente.

Oviedo, 18 de diciembre de 1969. el Secretario.

— : —

Don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 549/69, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas en partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante José Rodríguez Alvarez, de cincuenta y ocho años de edad, casado, empleado, hijo de Manuel y Pilar, natural de Cangas del Narcea, y vecino de Oviedo, calle San Francisco, número 12, 4.º; y de la otra como denunciado Pablo Silvestre Espinosa Palomino, de veinticinco años de edad, casado, Abogado, hijo de Pablo y Francisca, natural de La Merced (Perú), vecino de Granada, con domicilio en Lavadero de las Tablas, número 3, hoy en paradero desconocido; por supuesta estafa; y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Pablo Silvestre Palomino, de la supuesta falta de estafa de que venía siendo acusado, con reserva al denunciante de las acciones civiles que pudieran corresponderle, declarando las costas de oficio. Para la notificación de la sentencia al denunciado, publíquense

edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Félix González Abascal.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Paulino González.

Lo testimoniado concuerda con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 599/59, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Manuel Quirós Rodríguez, mayor de edad, soltero, peón, hijo de Manuel y Rosario, natural de Lentejuela (Sevilla), vecino de Oviedo, calle del Fontán, número 6.1.º, izquierda; y de la otra como denunciado Ramón Fernández Gutiérrez, natural de Llanes, sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero; por lesiones, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Ramón Fernández Gutiérrez, de la supuesta falta de lesiones en la persona de Manuel Quirós Rodríguez, de que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio. Para la notificación de esta sentencia al denunciado publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Félix González Abascal.

cuaderno particional de 22 de julio, protocolizado por escritura de 28 de agosto de 1967, integrada con el de 19 de julio del mismo año, es parcial e incompleta por omitirse en ella derechos instituidos en el testamento por vía de legado y por haberse omitido bienes que realmente pertenecían a aquel caudal.

2.º Que el bien inmueble descrito bajo el hecho segundo de la demanda tiene naturaleza ganancial y forma parte de la sociedad conyugal que en vida formaron los esposos don José Fernández Menéndez y doña María Rodríguez Fernández y que por su fallecimiento la mitad del bien susodicho pasa a integrar el caudal relicto por cada uno de ellos.

3.º Que la mitad indivisa de tal bien omitido, como perteneciente a la herencia causada por don José Fernández Menéndez ha de ser adicionada a los referidos cuadernos divisorios, partiéndolo conforme a las bases y acuerdos existentes en los mismos, y

4.º Que corresponde a favor de las actoras doña Josefa y doña Encarnación el derecho de habitación establecido en el testamento del causante; condenando a los demandados a que en el término de treinta días de la firmeza de esta sentencia comparezcan en unión de los actores a otorgar el documento público complementario de aquella partición en el que se reflejen y constaten tanto el bien inmueble, como la atribución patrimonial omitidos, desestimando los restantes pedimentos de la demanda de los que debemos absolver a los referidos demandados, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Desglócese, una vez firme esta resolución y dado cumplimiento a lo en ella decretado, el cuaderno particional de 19 de julio de 1947, unido a los folios 219 a 232 de los presentes autos, y remítase con atento oficio a la Delegación de Hacienda de la provincia a los efectos liquidatorios oportunos. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación al demandado incomparecido.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—José Peláez Gasch.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Paulino González.

Lo anteriormente testimoniado concuerda con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Baltasar Rodríguez Santos, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en los autos 1.489/69, seguidos a instancia de Manuel Delgado González González, contra Mina Fabiana y su Aumento y otras, sobre diferencia de pensión se ha dictado auto de aclaración de sentencia solicitado por la empresa Mina Fabiana y su Aumento, el cual, copiado a su tenor literal en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

S. S.^a por ante mí, secretario, digo: que no había lugar a la aclaración solicitada por la empresa Mina Fabiana y su Aumento y que debía confirmar y confirmaba la sentencia en todos sus extremos debiendo notificarse este auto a todas las partes.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL para su publicación y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura a fin de que sirva de notificación a la empresa Mina Sueros, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Mieres, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Don Baltasar Rodríguez Santos, Magistrado de Trabajo de Mieres,

Hago saber: Que en los autos 1.411/69, seguidos entre Faustino Fernández Arias, contra Carbones de Quirós y otras, en reclamación de silicosis, por esta Magistratura, se ha dictado sentencia, la cual copiada a su tenor literal en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por Faustino Fernández Arias, contra Carbones de Quirós;

Mutualidad Minero Industrial Leonesa, Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo a éstas de la pretensión actora.

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la empresa Carbones de Quirós, actualmente en paradero desconocido, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

SERVICIO DE COOPERACION

La Excm^a. Diputación en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1969 aprobó los proyectos de abastecimiento de aguas de Cartavio (Coaña), reformado del abastecimiento de aguas de Villanueva (Santo Adriano) y abastecimiento de Miño (Tineo), incluidos dentro del plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se exponen al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra los mismos en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 29 de diciembre de 1969. E. Presidente.—E. Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio de concurso

El "Boletín Oficial del Estado", número 304 de fecha 20 de diciembre de 1969 publica una resolución del Patronato competente convocando concurso para la provisión definitiva de las Expendedurías de Tabacos y efectos timbrados que se encuentran vacantes en localidades donde está autorizada la instalación de más de una de aquéllas correspondientes a las provincias de Alava, Avila, Burgos, Ciudad Real, La Coruña, Cuenca, Guadalajara, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Oviedo (Gijón, 8 vacantes), Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

A dicho concurso solamente podrán concurrir quienes reúnan alguna de las circunstancias que, específicamente, se determinan en la referida convocatoria, debiendo los interesados formular su petición en el modelo de instancia que se les facilitará gratuitamente en la Delegación de Hacienda o en la Representación de Tabacajera, S. A., en esta localidad. Las instancias, acompañadas de la documentación necesaria justificativa del derecho a tomar parte en el concurso, habrán de presentarse en dichas dependencias o ser remitidas, directamente, al Patronato competente (Guzmán el Bueno, número 125, en Madrid), antes del día 19 de febrero de 1970. Para conocimiento de las vacantes anunciadas, en cada una de las provincias citadas, los interesados deberán consultar el mencionado "Boletín Oficial del Estado".

Gijón, 29 de diciembre de 1969. El Delegado de Hacienda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio para subasta de Aprovechamientos Forestales

Autorizada por el Distrito Forestal, se anuncia pública subasta de aprovechamientos forestales en el Monte de Utilidad Pública denominado "Cengadera":

Objeto.—Aprovechamiento de 248 hayas, con 256 m³. de madera en el Monte de U.P. número 134 denominado Cengadera, perteneciente al pueblo de Gedrez.

Tasación base.—134.400,00 pesetas.

Precio índice del mismo.—167.500 pesetas.

Fianzas.—Provisional el 3% de la tasación base, y definitiva el 6% del tipo de adjudicación.

Plazo de presentación de plicas.—Veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil de los señalados para la presentación de las mismas, en la Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento.

Lugar de información.—Secretaría General del Ayuntamiento.

Modelo de Proposición.—D....., vecino de....., con documento Nacional de Identidad número....., expedido en.....el.....de.....de 19....., enterado del pliego de con-

diciones facultativas y económico-administrativas, y demás documentos que obran en el expediente, desea le sea adjudicado el aprovechamiento forestal a que se hace referencia, ofreciendo la cantidad de..... pesetas (en letra.....). Adjunta resguardo de haber constituido fianza provisional de..... pesetas. Declara bajo juramento no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que impida optar a la presente subasta. Lugar, fecha y firma.

En el sobre se dirá: Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos forestales del monte "Cengadera".

Cangas del Narcea, 13 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Carlos Arce y Flórez Valdés.

DE GIJON

Anuncios

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por plazo de quince días, en las oficinas de la Secretaría Municipal, el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de "Instalación de nuevo alumbrado público en la c/. de Ezeurdia", "tramo comprendido entre calles Eladio Carreño y Premio Real", conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de noviembre de 1969, pudiendo los interesados presentar reclamaciones contra dicho expediente ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho Reglamento.

Gijón, a veintidós de diciembre de 1969.—El Alcalde.

— : —

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por plazo de quince días, en las oficinas de la Secretaría municipal, el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de "Instalación de nuevo alumbrado público en la calle de Camilo Alonso", conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de noviembre de 1969, pudiendo presentar los interesados reclamaciones contra dicho expediente ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho Reglamento.

Gijón, a 22 de diciembre de 1969. El Alcalde.

— : —

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda

expuesto al público, por plazo de quince días, en las oficinas de la Secretaría municipal, el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de "Instalación de nuevo alumbrado público en la calle de Vázquez Mella", conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de noviembre de 1969, pudiendo los interesados presentar reclamaciones contra dicho expediente ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho Reglamento.

Gijón, 22 de diciembre de 1969.—
El Alcalde.

— : —

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 de Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por plazo de quince días, en las oficinas de la Secretaría municipal, el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de "Instalación de nuevo alumbrado público en la calle de Caridad", conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de noviembre del año en curso, pudiendo los interesados presentar reclamaciones contra dicho expediente ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo, y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho Reglamento.

Consistoriales de Gijón, a 22 de diciembre de 1969.—El Alcalde.

DE GOZON

Edicto

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario n.º 14 tramitado para la realización de obras de interés público local y adquisición de mobiliario para la nueva Casa Consistorial, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que se estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Luanco, 24 de diciembre de 1969.
El Alcalde.

DE LLANERA

Anuncio

A los efectos de devolución de fianza a don Manuel Carbajal Ablanedo,

que tiene prestada en este Ayuntamiento, como adjudicatario de un sobrante de vía pública en Pruvia, por el plazo de 15 días, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Llanera, 17 de diciembre de 1969.
El Alcalde.

DE LLANES

Anuncio

La Corporación municipal, en sesión plenaria de 17 del actual, ha aprobado expediente de modificaciones de créditos, número 2 del ejercicio en curso, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1968, con el fin de atender al pago de varios créditos precisos para la habilitación y suplemento de partidas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 691 y concordantes de la Ley de Régimen Local, dicho expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Llanes, 18 de diciembre de 1969.
El Alcalde.

DE ONIS

Edicto

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de diciembre acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- 2.—Tasa por expedición de documentos.
- 4.—Tasa por aprovechamientos especiales.
- 5.—Licencia de construcciones y obras.
- 9.—Servicios de matadero.
- 10.—Servicios de mercado.
- 12.—Tasa por ocupación de terrenos.
- 13.—Tasa por aprovechamientos especiales con postes, palomillas, etc., en el suelo y vuelo de la vía pública y terrenos municipales.

El expediente correspondiente se halla de manifiesto por término de quince días, a efectos de reclamaciones de los interesados legítimos.

Onís, a 15 de diciembre de 1969.
El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953,

en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Cimadevilla Llorian, contratista de las obras del Proyecto reformado de Nave de Sangría en el Matadero Municipal, según adjudicación acordada en sesión de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 11 de enero de 1968, en la garantía definitiva de 39.405,00 pesetas que tiene prestadas por las obras referidas.

Oviedo, 13 de diciembre de 1969.
El Alcalde.

— : —

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Vázquez Cañal, contratista de las obras de construcción de una escuela mixta con vivienda en San Pedro de Naves, según adjudicación acordada en sesión de la Comisión Municipal Permanente de fecha 21 de julio de 1966, en la garantía definitiva de trece mil ochocientas pesetas que tiene prestadas por las obras referidas.

Oviedo, a 13 de diciembre de 1969.—El Alcalde.

— : —

Edicto

La Alcaldía, por resolución de fecha 12 del actual, ha dictado lo siguiente:

"Vista la petición formulada por doña María de los Angeles Gurdie Flores, esta Alcaldía dispone:

Primero.—Que a instancia de la mentada doña María de los Angeles Gurdie se incoe expediente relativo a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, de la finca número 20 de la calle Matemático Pedrayes, de esta ciudad, cuya descripción es la que sigue:

"Casa en Oviedo, calle Matemático Pedrayes, número 20, que consta de sótano, entresuelo, tres pisos y desván. Ocupa una superficie de 282 metros 33 decímetros cuadrados, siendo la superficie edificada de 160 metros cuadrados; linda por su frente o fachada con la calle de

su situación; derecha entrando al este, solar de doña Marcelina Galán, hoy herederos; al oeste y al fondo, terreno de los herederos de don Francisco Serrano."

"Solar en el mismo lugar que la casa anterior, que ocupa una superficie de 288 metros cuadrados, que linda: por su frente, con la calle Matemático Pedrayes; derecha entrando, la casa anterior; izquierda u oeste, solar de don Francisco Orejas; y fondo o norte, terrenos de don Francisco Serrano. Le corresponde el número 20 de dicha calle, o sea, igual que la casa."

Figurando inscrito, dichos casa y solar al tomo 420 de Oviedo, folio 41 y 41 vueltos que continúa al tomo 910 de Oviedo, 244 y 245, bajo la finca número 22.928, hoy 9.336, inscripción sexta y al tomo 420, folio 44, número 22.929, inscripción quinta.

Segundo.—Que se notifique esta resolución al incoante, así como a don Benjamín Muñiz Rodríguez, don Juan Antonio Secades González, don José Tolivar Díaz-Faes, señora viuda de don Francisco Borja, e igualmente a cualquiera otros arrendatarios, inquilinos, ocupantes, o titulares de derechos sobre la finca en cuestión, a todos los cuales se les concede un plazo de quince días, a fin de que aleguen ante esta Alcaldía lo que tuvieren por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas oportunas."

Oviedo, 13 de diciembre de 1969.
El Alcalde.

DE PILOÑA

Edicto

Don Eusebio Lueje Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piloña.

Hago saber: Que por un plazo de quince días quedan expuestos al público los Padrones confeccionados para el cobro en el próximo año 1970 de las exacciones municipales siguientes.

Alcantarillado, voladizos, canales, escaparates y rótulos, motores, perros, carros, bicicletas, aprovechamiento de pastos comunales y circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Durante el citado plazo pueden formularse a la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por inclusiones o exclusiones indebidas.

Consistoriales de Piloña, a 19 de diciembre de 1969.—El Alcalde, E. Lueje.